



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433408900120170054900
DEMANDANTE: LUIS CABRERA
DEMANDADO: JOSÉ LUIS BUELVAS, WILLIAMS RODRÍGUEZ DE LEÓN Y EDINSON ARTETA DÍAZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

La parte demandante presentó liquidación de crédito incluyendo intereses más la suma capital, de la cual se corrió traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, sin que esta hiciera uso de dicho traslado. El artículo 446 del Código General del Proceso, dispone:

"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación. 4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme. PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos." (Subrayado fuera de texto)

Pues bien, se tiene que la parte demandante a través de su endosatario en procuración, FELIPE CABALLERO GONZÁLEZ presentó liquidación actualizada de crédito, no obstante, calculó intereses de plazo y moratorios teniendo en cuenta los estipulados por la Superfinanciera, y se tiene que en el caso sub examine, las partes pactaron los intereses en el 2% durante el plazo, aunado al hecho que fueron incluidos intereses que ya fueron objeto de liquidación, razón por la cual, este Despacho procederá a modificar la liquidación actualizada de crédito, aunado al hecho que dentro del preste proceso se presentaron dos (2) letras de cambio, las cuales deben ser calculadas por separado y no conjuntamente como erróneamente realizó la parte demandante, así:

LETRAS NO. 1 Y 2.



EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 08433408900120170054900

DEMANDANTE: LUIS CABRERA

DEMANDADO: JOSÉ LUIS BUELVAS, WILLIANS RODRÍGUEZ DE LEÓN Y EDINSON ARTETA DÍAZ

AÑO 2018					
CAPITAL IM\$	IM	DESDE	HASTA	ND	TIMORA
\$ 2.800.000,00	29,10%	2/12/2018	31/12/2018	30	\$ 66.969,86
AÑO 2019					
CAPITAL IM\$	IM	DESDE	HASTA	ND	TIMORA
\$ 2.800.000,00	28,74%	1/01/2019	31/01/2019	31	\$ 68.346,08
\$ 2.800.000,00	29,55%	1/02/2019	28/02/2019	28	\$ 63.471,78
\$ 2.800.000,00	29,06%	1/03/2019	31/03/2019	31	\$ 69.107,07
\$ 2.800.000,00	28,98%	1/04/2019	30/04/2019	30	\$ 66.693,70
\$ 2.800.000,00	29,01%	1/05/2019	31/05/2019	31	\$ 68.988,16
\$ 2.800.000,00	28,95%	1/06/2019	30/06/2019	30	\$ 66.624,66
\$ 2.800.000,00	28,92%	1/07/2019	31/07/2019	31	\$ 68.774,14
\$ 2.800.000,00	28,98%	1/08/2019	31/08/2019	31	\$ 68.916,82
\$ 2.800.000,00	28,98%	1/09/2019	30/09/2019	30	\$ 66.693,70
\$ 2.800.000,00	28,65%	1/10/2019	31/10/2019	31	\$ 68.132,05
\$ 2.800.000,00	28,55%	1/11/2019	30/11/2019	30	\$ 65.704,11
\$ 2.800.000,00	28,37%	1/12/2019	31/12/2019	31	\$ 67.466,19
AÑO 2020					
CAPITAL IM\$	IM	DESDE	HASTA	ND	TIMORA
\$ 2.800.000,00	28,16%	1/01/2020	31/01/2020	31	\$ 66.966,79
\$ 2.800.000,00	28,59%	1/02/2020	29/02/2020	29	\$ 63.602,96
\$ 2.800.000,00	28,43%	1/03/2020	31/03/2020	31	\$ 67.608,88
\$ 2.800.000,00	28,04%	1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 64.530,41
\$ 2.800.000,00	27,29%	1/05/2020	31/05/2020	31	\$ 64.897,86
\$ 2.800.000,00	27,18%	1/06/2020	30/06/2020	30	\$ 62.551,23
\$ 2.800.000,00	27,18%	1/07/2020	31/07/2020	31	\$ 64.636,27
\$ 2.800.000,00	27,44%	1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 65.254,58
\$ 2.800.000,00	27,53%	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 63.356,71
\$ 2.800.000,00	27,14%	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 64.541,15
\$ 2.800.000,00	26,76%	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 61.584,66
\$ 2.800.000,00	26,19%	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 62.281,97
AÑO 2021					
CAPITAL IM\$	IM	DESDE	HASTA	ND	TIMORA
\$ 2.800.000,00	25,98%	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 61.782,58
\$ 2.800.000,00	26,31%	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 56.512,44
\$ 2.800.000,00	26,12%	1/03/2020	31/03/2020	31	\$ 62.115,51
\$ 2.800.000,00	25,97%	1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 59.766,58
\$ 2.800.000,00	25,83%	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 61.425,86
\$ 2.800.000,00	25,82%	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 59.421,37
\$ 2.800.000,00	25,77%	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 61.283,18
\$ 2.800.000,00	25,86%	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 61.497,21



EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 08433408900120170054900

DEMANDANTE: LUIS CABRERA

DEMANDADO: JOSÉ LUIS BUELVAS, WILLIANS RODRÍGUEZ DE LEÓN Y EDINSON ARTETA DÍAZ

\$ 2.800.000,00	25,79%	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 59.352,33
\$ 2.800.000,00	25,62%	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 60.926,47
\$ 2.800.000,00	25,91%	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 59.628,49
\$ 2.800.000,00	26,19%	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 62.281,97
AÑO 2022					
CAPITAL IM\$	IM	DESDE	HASTA	ND	TIMORA
\$ 2.800.000,00	26,49%	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 62.995,40
\$ 2.800.000,00	27,45%	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 58.961,10
TOTAL INTERESES					\$ 2.495.652,27

Así las cosas, habida cuenta que son dos letras de cambio, con el mismo capital y el mismo término de intereses, se tendrá como liquidación actualizada de crédito la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$ 4.991.304,54) por concepto de intereses moratorios calculados desde el 2/12/2018 hasta el 28/02/2022. Finalmente, se tendrá como liquidación total del crédito, la suma de \$ 13.429.801,44 incluyendo la liquidación de crédito inicialmente modificada y la modificación sub examine.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud de oficiar a EPS SURAMERICANA S.A. para que informe el lugar de trabajo del demandado, se accederá a ello por ser procedente. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Modificar la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. Téngase la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$ 4.991.304,54) por concepto de intereses moratorios calculados desde el 2/12/2018 hasta el 28/02/2022.
2. Tener como liquidación total del crédito, la suma de \$ 13.429.801,44 incluyendo la liquidación de crédito inicialmente modificada y la modificación sub examine.
3. Requerir a EPS SURAMERICANA S.A., con el fin de que informe el lugar de trabajo del demandado JOSÉ LUIS BUELVAS BUELVAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

Auto No. 353-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 29 de fecha 17 de mayo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. c

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Email: j01prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433408900120170054900
DEMANDANTE: LUIS CABRERA
DEMANDADO: JOSÉ LUIS BUELVAS, WILLIANS RODRÍGUEZ DE LEÓN Y EDINSON ARTETA DÍAZ

Malambo, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 794AB

Señores EPS SURAMERICANA S.A.

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2017-00549-00
DEMANDANTE: LUIS CABRERA BELEÑO C.C. 72166337
DEMANDADOS: JOSÉ LUIS BUELVAS BUELVAS C.C. 72236041

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendarado 16 de mayo de 2022, resolvió requerirlo con el fin de que informe esta agencia judicial si tiene conocimiento del lugar de trabajo del demandado JOSÉ LUIS BUELVAS BUELVAS identificado con C.C. 72236041.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCOUO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO